

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120230029800.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO MALAGON BROCHERO
DEMANDADO: CLÍNICA BUENOS AIRES S.A.S

Valledupar, 22 de marzo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, con solicitud de reiteración de medida cautelar presentada por el señor JOSE FRANCISCO MALAGON BROCHERO en contra de la CLÍNICA BUENOS AIRES S.A.S.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120230029800.
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE FRANCISCO MALAGON BROCHERO
DEMANDADO: CLÍNICA BUENOS AIRES S.A.S

Valledupar, 1 de abril de 2024.

CONSIDERACIONES

Por medio de auto del 5 de diciembre del 2023, este despacho decretó las medidas cautelares solicitadas por JOSE FRANCISCO MALAGON BROCHERO, en contra de la CLÍNICA BUENOS AIRES S.A.S.

Sin embargo, como a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte de las entidades oficiadas, se les **REQUIERE** para que, den cumplimiento a las disposiciones contempladas en la orden judicial, o informen las razones de su imposibilidad, so pena de incurrir en la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

Reiterar a las entidades correspondientes la aplicación de las medidas cautelares decretadas en auto anterior, o en su defecto informen al despacho las razones de su imposibilidad, so pena de incurrir en la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: LFAC

